

Se fundamenta la anterior solicitud en que, en el momento de constitución del Consorcio no resulta conveniente la creación de los puestos de Secretaría General, Intervención General y Tesorería, siendo el posterior funcionamiento del Consorcio el que realmente refleje elementos para la clasificación de los puestos que en su momento se creen.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 4 y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la Función Pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, he tenido a bien disponer:

Artículo Unico:

Primero. Se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretaría General, Intervención General y Tesorería del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense.

Segundo. Se autoriza la acumulación de las funciones de los puestos de Secretaría General, Intervención General y Tesorería del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense, a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten dichos cargos en la Diputación Provincial de Almería, hasta tanto se acuerde la creación y clasificación de los citados puestos.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso con-

tencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 23 de marzo de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para el perfeccionamiento de investigadores en centros de investigación de fuera de Andalucía convocadas en la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la relación de ayudas concedidas, según Resolución de 30 de noviembre de 2004, al amparo de la Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se convocan ayudas para el perfeccionamiento de investigadores en centros de investigación de fuera de Andalucía para el año 2004, que a continuación se indican:

Aplicación presupuetaria:

MODALIDAD A

Ejercicio 2004: 01.13.00.01.00.443.02.54G.1.
Ejercicio futuro, 2005: 3.1.13.00.01.00.443.02.54G.7.2005.

MODALIDAD B

Ejercicio 2004: 01.12.00.01.00.441.05.54 A.8
01.12.00.01.00.447.02.54 A.0.

Expediente: Ayudas para el perfeccionamiento.

MODALIDAD A

Ayudas económicas destinadas a las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a Organismos y Centros públicos de Investigación con personalidad jurídica propia, con sede en Andalucía, para la contratación laboral por obra o servicio determinado, cobertura de Seguro de Asistencia Sanitaria, a investigadores contratados con la ayuda anterior, que su centro de investigación de destino esté ubicado en un país que no exista convenio en materia de la Seguridad Social y ayuda para los gastos de gestión generados de la realización de los contratos al personal investigador de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científico Técnica, con una duración de un año, prorrogable por otro más, previa evaluación positiva de la actividad realizada.

Beneficiario	Denominación	Importe
Universidad de Almería	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	35.900 €
Universidad de Cádiz	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	31.680 €
Consejo Superior de Inv. Científicas	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	145.580 €
Universidad de Córdoba	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	105.271,75 €
Universidad de Granada	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	211.180 €
Universidad de Jaén	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	35.900 €
Universidad de Málaga	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	35.900 €
Universidad Pablo de Olavide	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	35.900 €
Universidad de Sevilla	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	67.580 €

MODALIDAD B

Ayudas económicas destinadas a financiar estancias de personal docente e investigador para la realización de actividades o proyectos de investigación que permitan ampliar, perfeccionar o completar su experiencia científica en Centros de Investigación de reconocido prestigio de fuera de Andalucía, con una duración mínima de tres meses y un máximo de doce meses continuados.

Beneficiario	Denominación	Importe
Universidad de Almería	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	19.250 €
Universidad de Cádiz	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	42.000 €
Consejo Superior de Inv. Científicas	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	105.000 €
Universidad de Córdoba	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	82.250 €
Universidad de Granada	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	162.750 €
Universidad de Jaén	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	22.750 €
Universidad de Málaga	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	26.250 €
Universidad Pablo de Olavide	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	50.750 €
Universidad de Sevilla	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	73.500 €

Sevilla, 23 de marzo de 2005.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 144/2002, interpuesto por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y en la apelación núm. 91/03.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 144/2002, interpuesto por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 2 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se desestima el proyecto de instalación y legalización de taller de reparación de automóviles sito en la calle Almirante Valdés, núm. 8, de Sevilla, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, con fecha 23 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLO: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por la representación procesal del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla contra la Resolución a que se refiere este recurso, por resultar ajustada a Derecho. Sin costas.»

En el rollo de apelación número 91/03 visto en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, contra la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo 144/02, seguido en primera instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en la que ha sido parte apelante el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y apeladas la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, y el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 28 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación deducido contra la sentencia de 23 de octubre de 2002 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. Con imposición de costas a los apelantes.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 14 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Modificación de Elementos de las NN.SS. de Pizarra, relativa al SNU de Protección Compatible (Regadío Tipo-II) para incluir el uso de actividad industrial relacionada con los recursos primarios y que no se puede incluir en el Suelo Urbano, promovida por el Ayuntamiento.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 6/04, de 14.12.04, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

EM-PZ-24: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ELEMENTOS DE LAS NN.SS. DE PIZARRA, EN RELACION CON EL SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION ESPECIAL COMPATIBLE (REGADIO TIPO-II), PARA INCLUIR EL USO DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL RELACIONADA CON LOS RECURSOS PRIMARIOS (AGRICOLA, GANADERA O FORESTAL) Y QUE NO SE PUEDE INCLUIR EN EL SUELO URBANO, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 22 de octubre de 2004 y número 46.151 de registro tiene entrada en esta Delegación Provincial el expediente de referencia a fin de que se acuerde por la CPOTU la aprobación definitiva del mismo.

Segundo. Con fecha 4 de noviembre de 2004 se emite informe técnico por la Sección de Planeamiento del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se hace constar:

Asunto y objeto: Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Pizarra, en el suelo no urbanizable de protección especial compatible (regadío tipo-II), para incluir el uso de actividad industrial rela-